CONTRATO DE CONSULTORIA MC No. 002-2017

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ALMAGUER
CONTRATISTA:	JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ
IDENTIFICACION:	CC. No.76308120 de Popayán C.
DIRECCION:	Cl. 29 A No.2 A - 10 Urb. Villa Alicia
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONCURSO DE MERITO ABIERTO
OBJETO:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DISTRITO LA HERRADURA DEL MUNICIPIO DE ALMAGUER, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
PLAZO:	NOVENTA (90) DIAS
VALOR:	$ 123`730.250
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	No.1109004 Noviembre 09 2017

Entre los suscritos a saber, **DARIO ALBEIRO GALINDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.293.995 de Almaguer, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE ALMAGUER, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios mediante el Acuerdo Municipal No. 033 del 30 de Noviembre de 2016, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y el Ingeniero **JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.76.308.120 de Popayán, portador de la Tarjeta Profesional No.19202-57195 Cauca del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, domiciliado y residente en la Cl. 29 A No.2 A - 10 B/ Villa de la Ciudad de Popayán, Cauca, por la otra; que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que EL MUNICIPIO según consta en estudios previos identificó como una necesidad; contratar los estudios y diseños que permita la construcción de las obras que demanda el acueducto distrito de la Herradura. **2)** Que en virtud del presupuesto oficial y el objeto a contratar se dio trámite al procedimiento de selección previsto para la modalidad de Concurso de Méritos Abiertos. **3)** Que surtido el trámite de selección EL CONTRATISTA presentó una propuesta, la cual consta de un (01) folio, evaluada por el Comité Asesor de Contratación y Evaluación, delegado para el efecto; quien concedió su asentimiento verificando previamente el lleno de los requisitos, según consta en Acta de fecha 22 de Diciembre del 2017. **4)** Que la Tesorería Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1109004 del 09 de Noviembre del 2017, para atender el presente compromiso.

La cual fue incluida como vigencia futura para el año 2017, Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a realizar los **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DISTRITO LA HERRADURA DEL MUNICIPIO DE ALMAGUER, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**; de conformidad con las especificaciones técnicas contenida en el pliego de condiciones y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. Total
1	Estudio Poblacional	Und	1	$2.500.000	$2.500.000
2	Topografía línea Principal, con estación y georeferencias.	km	22,5	$2.000.000	$45.000.000
3	Levantamiento lote bocatoma	und	1	$1.400.000	$1.400.000
4	Levantamiento lote desarenador	und	1	$1.400.000	$1.400.000
	Diseños Hidraulicos				
5	Diseño hidráulico línea principal	km	22,5	$1.230.000	$27.675.000
6	Diseño hidráulico Bocatoma	Und	1	$2.000.000	$2.000.000
7	Diseño hidráulico desarenador	Und	1	$2.000.000	$2.000.000
	Diseños Estructurales				
8	Diseño viaductos (Planos ubicación, Estructural)	mt	400	$40.000	$16.000.000
9	Diseño Bocatoma	Und	1	$2.000.000	$2.000.000
10	Diseño desarenador	Und	1	$2.000.000	$2.000.000
11	Planos y Memoria	Gl	1	$2.000.000	$2.000.000

VALOR TOTAL BASE GRAVABLE	$103.975.000
IVA 19%	$19.755.250
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	$123.730.250

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: Las partes acuerdan para todos los efectos legales y fiscales como el valor del presente contrato la suma de: **CIENTO VEINTITRES MILLONES SETESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($123`730.250). TERCERA: FORMA DE PAGO.- EL MUNICIPIO** pagará el valor del presente contrato mediante actas parciales de avance de conformidad con los productos a entregar previa satisfacción de recibido del supervisor. El pago deberá contar con el visto bueno del supervisor designado por la administración municipal y la certificación de recibo de satisfacción y se realizara previa entrega de factura o cuenta de cobro, con el respectivo informe, memorias de cálculo, diseños, planos y el informe de supervisión parcial o final y suscripción de la respectiva acta de recibo final, así como presentación de copia de pagos efectuados de seguridad social, certificaciones parafiscales, estampilla Pro - Universidad del Cauca. **CUARTA: DURACION DEL CONTRATO.-** El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que será suscrita por **EL CONTRATISTA** y el Supervisor

designado por **EL MUNICIPIO**, para tal fin. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga: 1) A cumplir a cabalidad todo lo consignado en la propuesta y desarrollar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los términos acordados en la oferta, los pliegos de condiciones y estudios previos; con sus recursos humanos y técnicos; en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato. 2) A presentar mensualmente fotocopia de los pagos al régimen de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales. 3) A acatar las observaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan en lo que sea necesario por parte del Alcalde Municipal o el supervisor designado por el municipio. 4).Presentar a la Interventoría para su respectiva aprobación el plan de trabajo 5) Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato. El contratista deberá contratar la mano de obra no calificada que se requiera con personal residente en el municipio. 6) Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.7) Cancelar los impuestos que establezca la Ley - **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) EL MUNICIPIO** a ejercer el respectivo control administrativo del servicio objeto del presente contrato a través de un funcionario idóneo designado para tal efecto, **2) EL MUNICIPIO** se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor acordado del presente Contrato de conformidad con la cláusula TERCERA del mismo. **SEXTA.- SUPERVISION:** La supervisión de este contrato estará a cargo del Secretario de Planeaciòn del municipio, el cual deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. **SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**; los que implique para **EL MUNICIPIO**, como el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo al compromiso presupuestal contenido en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1109004 de fecha 09 de Noviembre del 2017. **OCTAVA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN.-** En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **NOVENA: AFILIACIÓN A SISTEMAS DE PENSIONES Y SALUD.-** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con los sistemas de pensiones y salud, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo. **PARAGRAFO 1:** Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de seguridad social y verificar según el

caso la deducción correspondiente al pago de riesgos profesionales. **DECIMA: PAZ Y SALVO.- EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO.** En el evento de no estarlo, **EL MUNICIPIO** podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando se suscriba el acta de iniciación entre las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.-** De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere dicho estatuto, nominando el contrato de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA,** por lo tanto no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **EL MUNICIPIO. DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. **DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL.-** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de **EL MUNICIPIO,** o de incumplimiento del contrato por parte del Juez del Contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual se acudirá ante el Juez del Contrato. **DÉCIMA SEXTA: MULTAS.** En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO. PARÁGRAFO 1:** El valor de las multas, no podrá exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. **PARÁGRAFO 2:** Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO,** agotara el debido proceso; para la declaratoria de las mismas se hará mediante resolución motivada. **PARÁGRAFO 3:** Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual, igualmente, se acudirá ante el Juez del Contrato. **DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.-** La caducidad y sus efectos estará sometido el presente contrato a lo que expresamente prevé el artículo

18 de la Ley 80 de 1993. En todo caso, la declaratoria de la caducidad Administrativa del Contrato, se hará mediante resolución motivada por **EL MUNICIPIO** en la que se manifestarán las causas que dieron lugar a ella. **DÉCIMA OCTAVA: GARANTIAS**.- Para avalar el cumplimiento de las obligaciones que contrae con este contrato, **el CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del **MUNICIPIO**, ante una compañía de seguros legalmente autorizada por la superintendencia bancaria una póliza que garantice: **A.-CUMPLIMIENTO**. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria, la cual deberá ser equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento del contrato más el termino de ejecución del mismo y cuatro meses más. **B.- PAGO DE SALARIOS**, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía es del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por tres años más. **C.-). CALIDAD DEL SERVICIO**. Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011. **DECIMA NOVENA: CLÁUSULA DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL** de ítems no previstos, teniendo en cuenta que los ítems de los estudios previos y el Pliego de Condiciones no previstos que se generen deben tener aprobación por parte de FONADE y no se pueden ejecutar sin tener una aprobación previa con los precios que fije FONADE mediante el área de estudios previos, con un estudio de mercado. **VIGESIMA: INDEMNIDAD**.- EL CONTRATISTA, se compromete para con el municipio y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL, EL CONTRATISTA** cede a **EL MUNICIPIO** los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza expresamente a **EL MUNICIPIO** a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor. El consultor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, los cuales **EL MUNICIPIO** reconoce. En consecuencia, el consultor, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general

de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Consultoría, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula vigésima segunda del presente contrato y haya obtenido previamente autorización de **EL MUNICIPIO. VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** durante la vigencia del presente contrato de consultoría y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de EL MUNICIPIO, la información confidencial de propiedad del EL MUNICIPIO, de la cual el consultor haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de Consultoría y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula primera o con las funciones a cargo de EL MUNICIPIO. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de EL MUNICIPIO, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de EL MUNICIPIO, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de EL MUNICIPIO o cualquier otra Entidad Estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos del contrato, se tiene como domicilio contractual el Municipio de Almaguer (Cauca). Para constancia se firma el presente Contrato en Almaguer, Cauca, por las partes que en el intervinieron, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

EL CONTRATANTE:

DARIO ALBEIRO GALINDEZ
Alcalde Municipal de Almaguer

EL CONTRATISTA:

JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ
C.C. No.76308120 de Popayán C.

Elaboro: Auxiliar, Administrativo
Reviso: Sec. De Gobierno.
Aprobó: JDCO



0005595

Acta número	01	Tipo	Parcial		Finalización	X

Contrato	CONTRATO DE CONSULTORIA MC No 002-2017
Contratante	MUNICIPIO DE ALMAGUER
Contratista	JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ
NIT	76.308.120-6
Representante Legal	JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ
C.C R. L	76.308.120
Objeto	ESTUDIO Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO DISTRITO LA HERRADURA DEL MUNICIPIO DEL ALMAGUER, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
Valor	CIENTO VEINTITRES MILLONES, SETECIENTOS TREINTA MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($123'730.250,00).
Plazo	NOVENTA (90) DÍAS
CDP No.	1109004 de Noviembre 09 de 2017
Fecha de inicio	28 de Diciembre de 2017
Fecha de terminación	28 de Marzo de 2018
Fecha de Recibo	14 de Febrero de 2018

1. VALOR DEL CONTRATO

TIPO	VALOR
CONTRATO	$123'730.250
ADICIONES	$0
VALOR TOTAL	$123'730.250

2. BALANCE DEL ANTICIPO

CONCEPTO	DEBITO	CRÉDITO
Valor Anticipo		$ 0
Valor Amortizado Acta No. 001	$ 0	
SUMAS IGUALES	$ 0	$ 0

3. BALANCE DEL CONTRATO *(incluir o eliminar las filas que requiera)*

CONCEPTO	DEBITO	CRÉDITO
Valor Contrato		$ 123'730.250
Pago Anticipo	$ 0	
Pago presente Acta No. 01 y Final	$ 123'730.250	
Saldo por Ejecutar	$ 0	
SUMAS IGUALES	$ 123'730.250	$ 123'730.250

4. DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

A la fecha se han ejecutado las cantidades establecidas en el Anexo No. 01 de la presente Acta.

Para constancia se firma en Almaguer Cauca, a los catorce (14) días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho (2018).

DARIO ALBEIRO GALINDEZ
Alcalde Municipal de Almaguer - Cauca
Contratante

JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ
Ingeniero Consultor
Contratista

JULIAN OCTAVIO RUIZ MAMIAN
Secretario de Planeación y obras Publicas.
Supervisor

ALCALDIA MUNICIPAL DE ALMAGUER

SECRETARIA DE PLANEACION

CONTRATO DE CONSULTORIA MC No 002-2017

OBJETO: ESTUDIO Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO DISTRITO LA HERRADURA DEL MUNICIPIO DEL ALMAGUER,DEPARTAMENTO DEL CAUCA

VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL : $ 123.730.250,00
VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL 01: -
VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL 02: -
VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL 03:
VALOR TOTAL CONTRATADO $ 123.730.250,00

CONTRATISTA: JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ
C.C.: 76.308.120

FECHAS DEL CONTRATO:
INICIACION 28 DE DICIEMBRE DE 2017
SUSPENSION 1
REINICIO 1
SUSPENSION 2 -
REINICIO 2 -
FINALIZACION 28 DE MARZO DE 2018
PLAZO CONTRATO: 90 DIAS
PLAZO ADICIONAL: -
PLAZO ADICIONAL: -

ACTA DE CONSULTORIA No 01 Y FINAL

DE FECHA: 14 DE FEBRERO DE 2018

ITEM	DESCRIPCION DE LA CONSULTORIA	CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO				MODIFICACIONES		OBRA EJECUTADA				
								PRESENTE ACTA		ACUMULADO		VALOR EJECUTADO PRESENTE ACTA
		UND.	CANT.	VALOR UNT.	VALOR TOTAL	CANTID.	VALOR TOTAL	CANTID.	VALOR	CANTIDAD	VALOR	
1	Estudio Poblacional	Und	1	$ 2.500.000	2.500.000,0			1,00	2.500.000,00	1,00	2.500.000	2.500.000,00
2	Topografia linea Principal, con estacion y georeferencias.	km	22,5	$ 2.000.000	45.000.000,0			22,50	45.000.000,00	22,50	45.000.000	45.000.000,00
3	Levantamiento lote bocatoma	und	1	$ 1.400.000	1.400.000,0			1,00	1.400.000,00	1,00	1.400.000	1.400.000,00
4	Levantamiento lote desarenador	und	1	$ 1.400.000	1.400.000,0			1,00	1.400.000,00	1,00	1.400.000	1.400.000,00
	Diseños Hidraulicos											
5	Diseño hidraulico linea principal	km	22,5	$ 1.230.000	27.675.000,0			22,50	27.675.000,00	22,50	27.675.000	27.675.000,00
6	Diseño hidraulico Bocatoma	Und	1	$ 2.000.000	2.000.000,0			1,00	2.000.000,00	1,00	2.000.000	2.000.000,00
7	Diseño hidraulico desarenador	Und	1	$ 2.000.000	2.000.000,0			1,00	2.000.000,00	1,00	2.000.000	2.000.000,00
	Diseños Estructurales											
8	Diseño viaductos (Planos ubicación, Estructural)	ml	400	$ 40.000	16.000.000,0			400,00	16.000.000,00	400,00	16.000.000	16.000.000,00
9	Diseño Bocatoma	Und	1	$ 2.000.000	2.000.000,0			1,00	2.000.000,00	1,00	2.000.000	2.000.000,00
10	Diseño desarenador	Und	1	$ 2.000.000	2.000.000,0			1,00	2.000.000,00	1,00	2.000.000	2.000.000,00
11	Planos y Memoria	Gl	1	$ 2.000.000	2.000.000,0			1,00	2.000.000,00	1,00	2.000.000	2.000.000,00
	SUB TOTALES				103.975.000,0				103.975.000		103.975.000	103.975.000
	VALOR COSTO DIRECTO				103.975.000,0				103.975.000		103.975.000	103.975.000
	IVA (16%)	19%			19.755.250,0				19.755.250		19.755.250	19.755.250
	VALOR TOTAL				123.730.250,0				123.730.250,0		123.730.250,0	123.730.250,0

VALOR DEL CONTRATO		123.730.250,0	
VALOR DE CONTRATOS ADICIONAL 01		-	
VALOR TOTAL CONTRATO		123.730.250,0	
VALOR EJECUTADO ACTAS ANTERIORES		-	
VALOR EJECUTADO PRESENTE ACTA	123.730.250,0		
SALDO POR EJECUTAR	0,0		
SUMAS IGUALES	123.730.250,0	123.730.250,0	

ESTADO DEL ANTICIPO

VALOR ANTICIPO PAGADO	0,0
VALOR AMORTIZADO EN ACTAS ANTERIORES	0,0
VALOR AMORTIZADO EN PRESENTE ACTA	0,0
SALDO POR AMORTIZAR	0,0

VALOR PROPUESTA	$	123.730.250,0	
VALOR CONTRATO PPAL	$	123.730.250,0	
VALOR CONTRATO ADICIONAL 01	$	0,0	
VALOR TOTAL CONTRATADO	$	123.730.250,0	
VALOR EJECUTADO A LA FECHA	$	123.730.250,0	
AMORTIZACION ANTICIPO A LA FECHA	$	0,0	
SALDO A POR EJECUTAR	$	0,0	

VALOR EJECUTADO PRESENTE ACTA	$	123.730.250,0
VALOR AMORTIZACION DE ANTICIPO	$	0,0
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	$	123.730.250,0

SON: CIENTO VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

ING. JULIAN OCTAVIO RUIZ MAMIAN
PLANEACION MUNICIPAL

JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ
ING. CIVIL CONTRATISTA

Vo.Bo.
DARIO ALBERTO GALLINDEZ
Alcalde Municipal